

RESOLUCIÓN No. 000204

(15 DE JULIO DE 2021)

“Por medio de la cual se suspenden los procedimientos de cobro coactivo iniciados contra la Sociedad Portuaria Michellmar a través del mandamiento de pago “Mto 015-2019” y el iniciado contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y Seguros del Estado S.A. con el Mandamiento de pago Auto 2019-0010.”.

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, Decreto 624 de 1989 -Estatuto Tributario, la Resolución No. 000420 de 2016 y la Resolución 000311 del 08 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA y Sociedad Portuaria Michellmar S.A., celebraron el contrato de concesión portuaria fluvial No. 43 del dos (2) de julio de 2010.

Que la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria No. 43 de 2010, estipula el valor de la contraprestación y la forma de pago:

“CLAUSULA DECIMA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El solicitante deberá pagar de conformidad con los conceptos financieros Nos. 34 del 4 de Julio de 2008 y 83 del 25 de junio de 2010, acogidos por la Dirección Ejecutiva de Cormagdalena, los cuales hacen parte integral del contrato, por la concesión de bienes de uso público e infraestructura una contraprestación, así: **A- POR BIENES DE USO PÚBLICO:** la Sociedad Portuaria **MICHELLMAR S.A**, por concepto de uso, en forma temporal y exclusiva, de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, y por un periodo de veinte (20) años, pagara al estado la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES (US\$2.153.730)** a valor presente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la firma de este contrato, y liquidados a la

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

tasa representativa del mercado —TRM- del día del pago, o podrá pagar veinte (20) cuotas de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$257.445)**, liquidadas a la tasa representativa del mercado — TRM - del día del pago, pagaderos por anualidades anticipadas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha a la fecha de la firma de este contrato; las restantes, se pagaran dentro de los cinco (5) primeros días del inicio de cada anualidad. El 60% le corresponde a Cormagdalena, y el 40% al Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1242 de 2008. **B- POR INFRAESTRUCTURA.**, Atendiendo al inventario y avalito del Terminal Portuario y relacionado en el artículo Décimo Cuarto de esta resolución, y tenido en cuenta en el concepto financiero No. 83 del 25 de junio de 2010, el concesionario pagara una contraprestación adicional a la de bienes de uso público por infraestructura, de veinte cuotas de **DOS MIL SETECIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2.705)**, liquidadas a la tasa representativa del mercado — TRM - del día del pago, pagaderos por anualidades anticipadas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del correspondiente contrato; las restantes, se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días del inicio de cada anualidad. El 60% le corresponde a Cormagdalena, y el 40% al Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1242 de 2008. El valor presente de la contraprestación por infraestructura es de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES (US\$22.638)**. **PARAGRAFO PRIMERO: INVENTARIO Y AVALO COMERCIAL.** Como en la actualidad existe infraestructura portuaria construida en el área otorgada en concesión, que se revierte a la Nación y que se entrega, la **SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A.**, adjunto inventario y avalúo de dicha infraestructura que determina su valor, inventario de fecha 23 de junio de 2010, realizado por J.D Avalúos, información necesaria que se use para fijar la contraprestación por infraestructura que cancelara el concesionario, y hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El solo retardo en el pago de la contraprestación generara intereses por mora, los cuales deberá pagar La Sociedad conforme a la establecida en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen. La Sociedad Concesionaria renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora.”

Que, en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria, No. 43 de 2010 modificada por el Otro Si No. 1 de 16 de agosto de 2010, respecto del valor y la forma de pago del contrato se precisó:

“**CLAUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** El solicitante deberá pagar de conformidad con los conceptos financieros Nos. 34 del 4 de julio de 2008, 83 del 25 de junio de 2010 y 88 del 16 de agosto de 2010, acogidos por la Dirección Ejecutiva de Cormagdalena, los cuales hacen parte integral del contrato, por la concesión de bienes de uso público e infraestructura una contraprestación, así: A-POR BIENES DE USO PÚBLICO: la Sociedad Portuaria MICHELLMAR S.A., por concepto de uso, en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, y por un periodo de veinte (20) años, pagará al estado la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES (US\$2.153.730)** a valor presente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha la firma de este contrato, y liquidados a la tasa representativa del mercado -TRM- del día del pago, o podrá pagar veinte (20) cuotas de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (US\$ 288.338)**, liquidadas a la tasa representativa del mercado -TRM-del día del pago, pagaderos por anualidades vencidas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la terminación de la primera anualidad, es decir a partir del 2 de julio de 2011, las restantes , se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al finalizar cada

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

anualidad. El 60% le corresponde a Cormagdalena, y el 40% restante al Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo consagrado en la ley 1242 de 2008. B-POR INFRAESTRUCTURA., Atendiendo al Inventario y avalúo del Terminal Portuario y relacionado en la Cláusula Décima Cuarta de la resolución de otorgamiento, y teniendo en cuenta el concepto financiero No. 83 del 25 de junio de 2010 y 88 del 16 de agosto de 2010, el concesionario pagará una contraprestación adicional a la de bienes de uso público por infraestructura, de veinte cuotas de TRES MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERIC (US\$3.112), liquidadas a la tasa representativa del mercado -TRM – del día del pago, pagaderos por anualidades vencidas, la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la terminación de la primera anualidad, es decir a partir del 2 de julio de 2011, las restantes, se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a finalizar cada anualidad el 60% le corresponde a Cormagdalena, y el 40% al Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1242 de 2008. El valor presente de la contraprestación por infraestructura es de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (US\$23.240). PARAGRAFO PRIMERO: INVENTARIO Y AVALUO COMERCIAL. Como en la actualidad existe infraestructura portuaria construida en el área otorgada en concesión, que se revierte a la Nación y que se entrega, la SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A, adjunto inventario y Avalúo de dicha infraestructura que determina su valor, inventario de fecha 23 de junio de 2010, realizado por J.D Avalúos, información necesaria que se usó para fijar la contraprestación por la infraestructura que cancelara el concesionario, y hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El solo retardo en el pago de la contraprestación por infraestructura que cancelará el concesionario, y hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El solo retardo en el pago de la contraprestación generara intereses por mora, los cuales deberá pagar La Sociedad conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen. La Sociedad Concesionaria renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora.” (Subraya fuera del texto).

Que la Profesional Universitaria del Área de Tesorería de Cormagdalena, en certificación expedida el 20 de marzo de 2019, certificó que la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. adeuda las anualidades 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del contrato de concesión portuaria número 0043 de 2010, para un total de la deuda de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4'755.570.582). Asimismo, certificó que adeuda la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$67.385.712), por concepto de la multa impuesta con ocasión al procedimiento administrativo sancionatorio.

Que la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena con dicha certificación soportó el inicio del procedimiento de cobro coactivo y libró el Mandamiento de Pago MTO 015-2019 de 20 de mayo de 2019, por el no pago de las cuotas de las contraprestaciones de las anualidades 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Que el Mandamiento de Pago MTO 015-2019 de 20 de mayo de 2019, fue notificado por correo certificado a la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. el 12 de septiembre de 2019.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Que el 18 de septiembre de 2019, la apoderada de la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. manifestó, que habían solicitado la suscripción de un acuerdo de pago, indicando que estaban buscando las garantías para soportar el acuerdo de pago.

Que mediante Mandamiento de Pago Auto 2019-0010 de 10 de diciembre de 2019, se inició el procedimiento de cobro coactivo contra la Sociedad Portuaria Michellmar y Seguros del Estado por el no pago de la multa.

Que el Mandamiento de Pago Auto 2019-0010 de 10 de diciembre de 2019, fue notificado por correo electrónico el 29 de septiembre de 2020.

Que el 2 de julio de 2020, la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. cumplió con todos los requisitos dispuestos en el artículo 63 de la Resolución 000311 de 2021, para la suscripción de un acuerdo de pago con Cormagdalena

Que, el 15 de septiembre de 2020, entre Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. se suscribió acuerdo de pago por valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$6.141.509.416) que comprende todos los valores adeudados por contraprestaciones, multa y los intereses moratorios.

Que en el artículo cuarto del acuerdo de pago se indicó que el acuerdo se garantiza con la constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Cormagdalena de los siguientes inmuebles:

- 1. Inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 040-304887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre la totalidad del inmueble.*
- 2. Inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 140-55332, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre el 53.6% de propiedad de M&M ENTERTAINMENT S.A.*
- 3. Inmueble rural con matrícula inmobiliaria 140-47799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre el 53.6% de propiedad de M&M ENTERTAINMENT S.A.*
- 4. Inmueble rural con matrícula inmobiliaria 140-39702, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre el 53.6% de propiedad de M&M ENTERTAINMENT S.A.*

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

- 5. Inmueble rural con matrícula inmobiliaria 140-47794, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre el 53.6% de propiedad de M&M ENTERTAINMENT S.A.**
- 6. Inmueble rural con matrícula inmobiliaria 140-16386, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la afectación del inmueble para garantizar el acuerdo será sobre el 53.6% de propiedad de EDUARDO MOISÉS ORDÓÑEZ GARCÍA.”**

Que, en el artículo quinto del referido acuerdo de pago, se dispuso que conforme lo establecen los artículos 2434 y 2435 del Código Civil, su perfeccionamiento se materializa con el registro de la escritura pública de la hipoteca en las correspondientes Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de la jurisdicción de los inmuebles dados en garantías.

Que en el artículo sexto del referido acuerdo de pago se estableció que, allegadas las constancias del registro de las hipotecas en los respectivos folios inmobiliarios de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía real, se suspenden los procedimientos de cobro coactivo.

Que el 28 de diciembre de 2020, la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. remitió certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 040-304887 en la que se consignó:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-2020 Radicación: 2020-20963

Doc: ESCRITURA 516 del 17-11-2020 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DAZA BLAS GUILLERMO

X 17110111

A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA 8290001274

Que el 31 de mayo de 2021, la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. presentó la primera copia de la escritura pública 515 por medio de la cual se suscribió una hipoteca de los bienes inmuebles 140-16386, 140-39702, 140-47794, 140-47799, 140- 55332, 140-66878 y 040304887.

Que, la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. allegó la constancia de la inscripción de la hipoteca en los bienes inmuebles con No. de matrículas inmobiliarias: 140-16386, 140-39702, 140-47794, 140-47799, 140- 55332, 140-66878 y 040304887.

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Nro Matricula: 140-16386 -

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 00-01-0009-0032-000
MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: MONTERIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCIONLA HABANA.-
- 2) FINCA LA HABANA # 3 #

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4

Nro Matricula: 140-39702 -

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 238070001000000090035000000000
MUNICIPIO: TIERRALTA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: TIERRALTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) PARCELA 1 Y 2. LOS MANANTIALES.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914

Nro Matricula: 140-47794

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 00-01-0009-0013-000-001-001
MUNICIPIO: TIERRALTA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: TIERRALTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION EL OASIS

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4

Nro Matricula: 140-47799

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 00-01-0009-0012-000-001-001
MUNICIPIO: TIERRALTA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: TIERRALTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LAS FLOREZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Nro Matricula: 140-55332

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 238070001000000090031000000000
 MUNICIPIO: TIERRALTA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: TIERRALTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LAS FLOREZ.
- 2) FINCA "LA HABANA" #

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
 DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
 POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
 A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4

Nro Matricula: 140-66878

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 2380700010000000900800000000
 MUNICIPIO: TIERRALTA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: TIERRALTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION CALLE LARGA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/12/2020 Radicación 2020-140-6-8581
 DOC: ESCRITURA 515 DEL: 17/11/2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CON CARTA DE CUPO DE CREDITO
 POR VALOR DE \$50.000.000 (SOBRE DERECHO DE CUOTA 53.6%)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: M & M ENTERTAINMENT S.A. NIT# 802024863-2 X
 A: CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA NIT- 829000127-4

Que mediante radicado 202102002251 de 18 de junio de 2021, se allegó la primera copia de la escritura pública No. 516 de 17 de noviembre de 2020 de la hipoteca del bien inmueble 040-304887.

Que, revisados los certificados de libertad y tradición de los inmuebles dados en garantía se evidencia el registro de las hipotecas en las matrículas inmobiliarias de los inmuebles: 040-304887, 140-16386, 140-39702, 140-47794, 140-47799, 140- 55332, 140-66878 y 040304887;

Oficina Principal

Barrancabermeja
 Carrera 1 No. 52 - 10
 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y

Enlace - Bogotá
 Calle 93B No. 17 - 25
 Oficina 504
 PBX: (1) 6369093
 FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional

Barranquilla
 Vía 40 No. 73 - 290
 Oficina 802
 PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

cumpliéndose con el requisito de perfeccionamiento del acuerdo de pago y consecuente suspensión del procedimiento de cobro coactivo.

Que, el artículo 841 del Estatuto Tributario indica que la suscripción de los acuerdos de pago suspende los procedimientos de cobro coactivo:

“Art. 841. suspensión por acuerdo de pago.

En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda.”

Que, al estar perfeccionado el acuerdo de pago suscrito entre Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. el 15 de septiembre de 2020, es procedente suspender el procedimiento de cobro coactivo iniciado en contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. a través del Mandamiento de Pago MTO 015-2019 de 20 de mayo de 2019 y el procedimiento de cobro coactivo iniciado contra Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y Seguros del Estado mediante Mandamiento de Pago 2019-0010 de 10 de diciembre de 2019.

Una vez suspendidos los procedimientos de cobro coactivo, se le comunicará a las sociedades deudoras y al Comité de Cartera de Cormagdalena para lo de su competencia.

Por lo expuesto, esta Oficina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE el procedimiento de cobro coactivo iniciado contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. a través del Mandamiento de Pago MTO 015-2019 de 20 de mayo de 2019.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE el procedimiento de cobro coactivo iniciado contra la Sociedad Portuaria Michellmar S.A. y Seguros del Estado mediante el Mandamiento de Pago Auto 2019-0010 de 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las sociedades ejecutadas, en la forma establecida en los artículos 81 de la Resolución No. 000311 de 2019, 566-1 del Estatuto Tributario y 4 del Decreto 000491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: OFÍCIESE a los miembros del comité de cartera para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ADVÍERTASE que contra este acto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEISY GALVIS QUINTERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Elena Palacio / Abogada OAJ
Revisó: Arturo Robles /Abogado OAJ 

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**